

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado 2.º del artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Malaga, 4 de enero de 1973.—El Alcalde, Carlos Gómez Raggio.—237-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace publica la relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos para proveer la plaza de Oficial Mayor, así como la composición del Tribunal calificador del expresado concurso.

Relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos:

1. Don José López Pellicor.
2. Don José Luis Sánchez Díaz.
3. Don Francisco Javier Atemán Alemán.

Excluidos. Ninguno.

El Tribunal calificador del presente concurso de méritos estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Don José Molina Sánchez, Teniente de Alcalde de Personal y Gobierno interior, por delegación de la Alcaldía- Presidencia.

Vocales: Don Antonio Zuyas Lidón y don Manuel Portillo Herrero, indistintamente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Juan García Abeilán, en representación del Profesorado Oficial.

Don Juan Manuel Echevarría Hernández, Abogado del Estado-Jefe, como titular, y don Angel Sánchez González, Abogado del Estado, como suplente.

Don José Luis Valenzuela Lillo, Secretario general de la Corporación, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de enero de 1973.—El Alcalde.—327-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de 26 plazas de Guardias Municipales.

Vacantes 26 plazas de Guardias Municipales del excelentísimo Ayuntamiento, se convoca concurso-oposición libre para su provisión.

Las plazas están dotadas con un emolumento básico de 52.500 pesetas, dos pagas extraordinarias reglamentarias, aumentos graduales del 10 por 100 por cada cinco años de servicios prestados, ayuda familiar, el complemento de destino procedente y demás emolumentos que con carácter general pueda acordar la Corporación para sus funcionarios o se establezca en virtud de disposición legal.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Las bases que han de regir el concurso oposición libre han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», número 155, de 27 de diciembre de 1972.

San Sebastián, 10 de enero de 1973.—El Alcalde.—299-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) por la que se anuncia oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.

En virtud del acuerdo de esta Corporación, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de los servicios de Secretaría de esta Corporación, clasificadas con el grado retributivo II, dotadas con el emolumento básico de 67.200 pesetas, dos pagas extraordinarias y gratificación fija anual de 56.500 pesetas, y a cuyo desempeño corresponden los deberes y derechos inherentes al cargo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, y
- g) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas.

Tercera.—Los opositores deberán presentar instancia reintegrada con póliza de tres pesetas del Estado, 10 pesetas de sellos municipales y una peseta de la Mutualidad, dirigida al ilustre señor Alcalde-Presidente, acompañando resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 550 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo hacerse la presentación bien directamente en el Registro General de este Ayuntamiento o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los opositores manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometan a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días.

Séptima.—El Tribunal calificador se constituirá de la forma siguiente: Presidente, el ilustre señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; Vocales: el Jefe de la Abogacía del Estado en Barcelona, o un Abogado del Estado en quien delegue; un representante del Profesorado oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, y el Secretario de la Corporación; Secretario, un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Octava.—El señalamiento para el primer ejercicio, indicando lugar, día y hora, se anunciará con quince días de antelación, por lo menos, sin perjuicio de la citación personal, después de transcurridos cuatro meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, cuyo respectivo desarrollo será el siguiente:

- a) El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema general de cultura jurídica señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores, en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.
- b) El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente a tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anexo a la presente convocatoria.
- c) El tercer ejercicio versará sobre la solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.
- d) El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento de idiomas extranjeros, con preferencia, el francés e inglés.

Décima.—El tiempo para desarrollar los ejercicios primero y tercero será, como máximo, de una hora y para el ejercicio segundo será de cuarenta y cinco minutos.

Undécima.—Los opositores que resultaren aprobados en los tres ejercicios eliminatorios podrán optar a otro, de carácter voluntario, consistente en la traducción de los idiomas, cuyo conocimiento hubieren alegado a este efecto en la instancia para tomar parte en la oposición.

Duodécima.—La puntuación de cada ejercicio será de cero a diez puntos y el opositor que no alcance en cada uno de ellos la calificación mínima de cinco puntos quedará eliminado automáticamente de la oposición y no podrá pasar al ejercicio siguiente.

Decimotercera.—La puntuación del ejercicio voluntario de idiomas no podrá representar más de un 20 por 100 de la puntuación obtenida para cada opositor en los ejercicios eliminatorios.

Decimocuarta.—La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios, y en su caso, el voluntario, constituirá la calificación final, que servirá para determinar la inclusión y el orden con que han de figurar los opositores en las propuestas que formula el Tribunal calificador.